



Alcaldía Municipal
Danlí, El Paraíso



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA AYUDAS
SOCIALES**

AÑO 2018

D
A
N
L
Í

INTRODUCCION

Una de las funciones principales que a las Municipalidades y otros entes del Estado le corresponde es la responsabilidad social para con sus ciudadanos generando así tener igualdad de oportunidades para cada uno de las personas que conviven en un municipio, es de suma importancia contar con un Reglamento de tal manera que permita definir los parámetros y las condiciones para el otorgamiento de lo que se conoce como ayuda social. Es necesario hacer énfasis a los problemas que generalmente afectan a las familias en relación a este Reglamento como ser: Salud, Educación, Vivienda, Alimentación, Gastos Fúnebres (muerte de un ser querido etc.)

Vivienda: en este ítem los problemas que se dan con más frecuencia en las familias son la falta de insumos para poder resolver las dificultades como falta de servicios básicos, agua potable, conexión a la red de alcantarillado, electricidad en la vivienda, techos, paredes y pisos en mal estado. Todas estas carencias resultan muy difícil que la mayoría de las familias de escasos recursos las puedan suplir por tal razón la Municipalidad debe de buscar los medios para satisfacer las necesidades que al alcance de dicha institución pueda. Generando así condiciones más favorables para los habitantes del municipio.

Educación: se presentan problemas por lo general en las familias cuando tienen que suplir a sus hijos de pago de matrícula, mensualidades, Útiles, vestuario escolar, zapatos, transporte escolar. Esto ocurre con más frecuencia cuando los estudiantes son de tierra adentro aunque no se excluye que estos problemas se presenten en todo el municipio.

Salud: una de las dificultades que con regularidad se presentan en las familias son la falta de recursos económicos al momento de enfrentar una enfermedad en cualquiera de sus miembros ya que por lo general necesitan realizarse exámenes médicos, comprar medicinas, intervenciones quirúrgicas, prevención, atención odontológica; oftalmológica, radiografías, ultrasonidos viajes a dentro y fuera del país para tratamiento médico etc.

Gastos Fúnebres: La mayoría de las familias en las comunidades no está lista a la hora de que se les presenta el fallecimiento de un familiar carecen del factor monetario para solventar dicha situación.

Alimentación: Alimentos de la canasta básica

Son muchas las razones por las cuales la ciudadanía solicita una ayuda social pero las más comunes son: Enfermedad, falta de empleo, mejora de condiciones de vivienda, fallecimiento. Todo esto resulta para muchas familias difícil de satisfacer por ende es la obligación social de la Alcaldía apoyar dentro de las capacidades financieras todo este tipo de problemas que enfrenta el Municipio.



Por todo lo anterior es necesario que la Municipalidad cree y mantenga un fondo para ayudas sociales, con recursos del presupuesto municipal siempre regido bajo un Reglamento aprobado por la Corporación Municipal y bajo los términos que el mismo dictamine.

Objetivo General del Reglamento de Ayudas Sociales:

Satisfacer necesidades de carácter urgente y verificable de las familias de escasos recursos del Municipio de Danlí esto con la finalidad de apoyar a la comunidad en casos de extrema pobreza.

Objetivo Específico:

1. Establecer y mantener un fondo para Ayudas Sociales en el Presupuesto Municipal.
2. Verificar y entregar la ayuda de acuerdo a la necesidad manifiesta de las familias del municipio.
3. Brindar una ayuda Única de tal manera que sea equitativa y contribuya a las necesidades de la comunidad.
4. Contribuir en parte a mejorar la calidad de vida de las familias de nuestro municipio.

Presentación del Reglamento de Ayudas Sociales para la Alcaldía Municipal de Danlí:

A continuación se presenta el Reglamento de Ayudas Sociales con cada uno de los requisitos para regular dichos beneficios así como también los procesos para poder otorgar diversas ayudas que en el se establecen.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES

TITULO 1: NORMAS GENERALES.

Art. 1: De manera que las familias vulnerables y/o en situación de pobreza se sientan acogidas por la Municipalidad de Danlí en aquellas necesidades urgentes que no puedan ser cubiertas por sus propios medios se crea el Programa de Ayudas Sociales bajo las normas que a continuación se indican.

Art. 2: Su objetivo es financiar total o parcialmente ayudas sociales de manera transitoria, originadas de situaciones de emergencia o de necesidades manifiestas, en relación a las áreas de salud, vivienda, educación, alimentación, asistencia social y gastos fúnebres que residan



Permanentemente en el municipio y con conocimiento de patronatos y organizaciones sociales de su comunidad.

Art. 3: Aquellos requerimientos que no se enmarquen dentro de ítems descritos a continuación no podrán ser financiados a través de este programa.

Art. 4; El programa de Ayudas Sociales se crea como un soporte económico para familias residentes en Danlí, que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

Art. 5: Su análisis y aprobación está a cargo de la Comisión de Asistencia Social de la Corporación Municipal, la que cuenta con un grupo de Regidores que podrán realizar las evaluaciones socioeconómicas de las familias que demanden este programa así como también avalados por los patronatos de sus respectivas comunidades si hay alguna duda o inconsistencia en el proceso este será avalado por el departamento social de la municipalidad. (Desarrollo Comunitario).

Art. 6: El programa de Ayudas Sociales cuenta con presupuesto municipal asignado a cada Regidor y Alcalde anualmente que permiten financiar total o parcialmente ayudas sociales, cada una deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal y por ningún Motivo se aprobarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación Municipal

TITULO 2: SOBRE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Art. 7: Las Ayudas Sociales serán otorgadas solo a familias residentes en el municipio de Danlí y se concederá una ayuda única en el año fiscal.

Art. 8: El instrumento que se utiliza para validar la residencia es la Identidad, debido a que este instrumento es un registro único nacional que impide duplicidad de domicilio; o en su defecto una Constancia Domiciliaria extendida por la Alcaldía Municipal.

TITULO 3: AREAS DE INTERVENCION.

Art. 9: Existirán seis áreas de intervención: Salud, Vivienda, Educación, Asistencia Social, Alimentación y Gastos Fúnebres las que se describirán a continuación:

Art.10: Salud, consiste en un aporte monetario para la adquisición de consultas, exámenes, gastos odontológicos, oftalmológicos, radiografías,



ultrasonidos, medicamentos, logística, donde el solicitante no cuente con los medios económicos para asumirlos.

10.1 Implementos para Hospitalización:

Este fondo será utilizado para los gastos que tengan que ver con la estadía del paciente en el hospital como por ejemplo: Pañales, Toallas, Jabón, Papel Higiénico etc.

10.2 Compra de Medicamentos y Exámenes Médicos

Aporte económico para la compra de medicamentos para el tratamiento de enfermedades leves, crónicas y terminales con su respectiva receta médica así como también apoyo en los exámenes médicos que se realizan fuera del Hospital Público y que se requieren de extrema urgencia.

10.3 Ayuda para pasajes: se concederá este beneficio cuando sea una cita médica fuera del municipio, deberá presentar lo siguiente;

- Comprobante de citas médicas, carnet que acredite el día de dicho control.
- Copia de identidad del solicitante o encargado si es menor de edad.

10.4 Sillas de Ruedas:

Una vez revisada la documentación medica pertinente que compruebe la compra de una silla de rueda se procederá a buscar apoyo con algunos organismos que brinden ayudas sociales de no tener alguna respuesta se procederá ayudar con un 30% del valor de la silla.

10.5 Prótesis:

Por lo general el valor de estas es muy elevado se reconocerá un 40% del valor de la misma siempre con los comprobantes médicos que acrediten la compra de dicha prótesis.

10.6 Clavos de Ortopedia:

De igual manera que el ítem anterior se apoyara en un 40% del valor total de los mismos.

10.7 Ayuda en efectivo para atención odontológica, oftalmológica, ultrasonidos, radiografías.

Medicamentos: cuando el producto no se encuentre en Centros de Salud y Hospitales o sean prescritos por un médico privado.



Exámenes Médicos: Cuando en el Hospital Regional no cuente con este servicio, siempre que presente la prescripción médica.

Art. 11: Vivienda: destinado a otorgar aporte; consistente en ayuda económica parcial de necesidades originadas por el deterioro de la vivienda de familias en situación de pobreza y vulnerabilidad social, que permitan mejorar las condiciones de vida en las que se encuentren.

11.1 **Materiales para Construcción:** utilizado para el mejoramiento de viviendas para familias más pobres del municipio dichos materiales pueden ser Cemento, arena, grava, láminas de zinc, madera y otro tipo de material justificable para llevar a cabo dicha ayuda.

Para aquellas viviendas que hayan sufrido algún percance de la naturaleza o siniestro se consideraran prioritarias.

11.2 **Servicios Básicos:** se concede aquellas familias que no tengan los recursos para gastos de instalación de energía eléctrica en sus hogares, red de alcantarillado y agua potable previa ha visto bueno del presidente del patronato.

11.3 Aquellas personas que hayan sido beneficiadas anteriormente en los aspectos anteriores no podrán gozar de nuevo de esta misma ayuda.

11.4 Importante dentro del análisis que las personas estén solventes con el pago de impuestos de no ser así queda a criterio del señor Alcalde Municipal previo al visto bueno del presidente del patronato.

Art. 12: Educación, el propósito de esta área es contribuir a disminuir la deserción escolar y estimular la continuidad de estudios de niños, jóvenes y adultos en condición de pobreza y vulnerabilidad social.

- a) Bono Municipal.- Consiste en aporte de la entrega de un bono para ayudas a familias pobres para que puedan suplir necesidades educativas esto aplica para colegios y escuelas públicas.

Esta ayuda social será solo para familia con residencia en el municipio previa autorización del Alcalde Municipal.



Art. 13: Asistencia Social, se refiere a la entrega de un bono a una persona de escasos recursos económicos, para la comprobación de esta ayuda se deberá contar con el visto bueno del patronato de la comunidad donde reside. (sin valor y efecto este artículo, en base al Acuerdo No. 166-2016, inciso b); del Acta No. 09 de sesión ordinaria de fecha 10 de mayo del año 2016).

Art. 14. Alimentación, se refiere a la donación de productos de la canasta básica

Art. 15. Ayudas para Servicios Fúnebres:

Se considera para familias de escasos recursos que al momento de fallecer un familiar no cuenten con el factor monetario para el velatorio.

De no contar la Municipalidad con Ataúd en el departamento de carpintería del plantel Municipal se procederá a realizar la compra mediante los procedimientos establecidos. Lo mismo aplica para los insumos del velatorio.

Art. 16 A continuación se detalla una tabla junto con los requisitos en cada una de las distintas ayudas sociales que pueden tener acceso las familias de escasos recursos del municipio. (Reformado el Art. 16 en los rubros de Medicamentos, Alimentación y Mejoramiento de Vivienda, según Acuerdo No. 166-2016, inciso a); del Acta No. 09 de fecha 10 de mayo del año 2016, en cuanto a que estos rubros en sus montos aprobados puedan ser entregados en efectivo).

TIPO DE PRESTACION	REQUISITOS	VALOR MÁXIMO	OBSERVACIÓN
Medicamentos	Copia tarjeta de identidad, certificado médico o receta médica, solicitud y visto bueno del Alcalde y Regidor de Zona.	L. 3,000.00	Una vez comprobado los requisitos, el monto aprobado podrá ser entregado en efectivo.
Exámenes Médicos	Copia tarjeta de identidad, Certificado médico o receta médica, solicitud y visto del Alcalde Municipal y regidor de Zona.	L. 3,000.00	
Estadía en Hospital	Copia tarjeta de identidad y solicitud. constancia de ingreso del paciente si es menor de edad identidad del representante más visto bueno del Alcalde Municipal	L. 3,000.00	
Pasajes Controles Médicos	Copia de Identidad, Carnet de citas y solicitud con el visto bueno del alcalde Municipal	L. 400.00 dentro del municipio L. 700.00 fuera del mismo	
Bono Educativo	Certificado del alumno, constancia de matrícula y partida de nacimiento original, fotocopia del responsable o tutor	L. 2,000.00	
Silla de Ruedas	Solicitud, fotocopia de tarjeta de identidad, diagnóstico médico, visto buenos del Alcalde Municipal	30% del Valor.	Apoyo municipal para la compra



Prótesis	Solicitud, fotocopia de tarjeta de identidad, diagnóstico médico, visto buenos del Alcalde Municipal	40% del valor	Apoyo Municipal para la compra
Gastos odontológicos,	Solicitud, fotocopia de tarjeta de identidad, visto buenos del Alcalde Municipal	L. 1,000.00	Apoyo para extracciones
Gastos oftalmológicos	Solicitud, fotocopia de tarjeta de identidad, visto buenos del Alcalde Municipal	L. 1,500.00	Apoyo para consulta médica
Radiografía Ultrasonido	Solicitud, fotocopia de tarjeta de identidad, diagnóstico médico, visto buenos del Alcalde Municipal	50% del valor	Apoyo para la realización de los mismos
Clavos Ortopédicos	Solicitud, fotocopia de tarjeta de identidad, diagnóstico médico, visto buenos del Alcalde Municipal	40% del valor	Apoyo Municipal para la compra
Ayudas Fúnebres	Certificado de defunción copia de identidad del encargado del difunto, visto bueno del Alcalde Municipal	L. 1,000.00 L. 4,500.00	Sepultura y servicios fúnebres Compra de Ataúd de no haber en el Plantel Municipal
Alimentación	Copia de la tarjeta de identidad, solicitud autorizada por el Sr. Alcalde	L. 2,000.00	Productos de la canasta básica, el monto aprobado podrá ser entregado en efectivo
Mejoramiento de Vivienda	Solicitud firmada por el beneficiario, visto bueno del presidente del patronato(sello) cuando fuere necesario, fotocopia de identidad del solicitante, fotografía de la vivienda Visto bueno del Alcalde Municipal y regidor de zona.	L. 5,000.00	Mejoramiento de vivienda Mejoramiento de tuberías de agua Mejoramiento del cableado eléctrico, el monto aprobado podrá ser entregado en efectivo
Educación	Solicitud firmada el encargado, constancia de matrícula, partida de nacimiento del estudiante, tarjeta de Identidad del encargado, visto bueno del Alcalde Municipal, visto bueno del Regidor de zona si es de una aldea	L. 2,000.00	Podrá ser utilizado para la compra de útiles escolares o zapatos.
Iglesias	Solicitud firmada por el encargado de la iglesia (Cura o Pastor), fotocopia de identidad del encargado y visto bueno del Alcalde Municipal	L. 5,000.00	Este fondo puede ser utilizado para asuntos menores en la iglesia ejemplo, Eventos Religiosos, Feria, Remodelaciones Menores



TITULO 4: DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.


Art. 17: Los beneficiarios/as deben entregar información fidedigna y entregar la documentación que permita verificar los antecedentes, evaluar el caso por la Comisión Social y el visto bueno por el Presidente del Patronato cuando esta se requiera.

Art. 18: Los beneficiarios/as deben acudir a la oficina del Alcalde o de los Regidores para conocer el estado de su solicitud.

Art. 19: En el caso de los beneficios aprobados, los beneficiarios/as deberán firmar un documento donde acreditan conocer el monto y tipo de ayuda social otorgada. Firmaran también un documento de recibido al momento de entregar la ayuda.

TITULO 5: SOBRE LAS SANCIONES.

Art. 20: No se evaluarán los casos de aquellas personas que no entreguen información fidedigna, manipulen algún instrumento público, impidan la verificación de información o entregar información incompleta.


Ing. Ramiro Adalid Chacón F.
Alcalde Municipal


Licda. Piedad Elizabeth Salcedo A.
Secretaria Municipal



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

La Suscrita, Secretaria Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, **Tomo 127 año 2017, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 24**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal, el día martes (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a las 09:59 a. m., (Nueve con Cincuenta y Nueve minutos de la mañana), presidida por el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador y de los Regidores Municipales Sr. Mario Alexis Amaya Maradiaga, Walter Omar Sorto Amaya, P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir, Sr. David Renato Discua Elvir, Sr. Genaro Escalante Zepeda, Agr. Rolando Reynerio García, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Sr. Raymundo Rodríguez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Presente el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, Sres. Xiomara Gaitán, José Leovigildo López Roque, Luis Andino y Francisco Ferrera miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Sr. Olvin Onan Torres Comisionado Municipal y con la Suscrita Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar se procedió de la siguiente manera: **1.-Comprobación del Quórum.-2.-Apertura de la Sesión.-3.-Invocación a Dios.- 4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, 5.-Lectura Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.-6.-Participación de Comisiones:** a) Participación del Sr. Santos Fermin Murillo, Vigilante de la Casa de la Juventud, para exponer problema que tiene sobre dicho trabajo.-b) Participación de la Joven Ana Martínez, sobre problema con el pago para aporte a patronato para maestra asignada en la Comunidad de Villa Santa.-**7.- Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-9.-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-10.- Informes de Comisiones Municipales.-11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.-12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-13.-Varios.-14.-Cierre de la Sesión.- 12) ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO No. 374-2017.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA:** Dar por ratificado el Reglamento de Ayudas Sociales para el año 2018.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, cerró la sesión a las 7:50 p.m.-Firma y Sello: Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino Alcalde Municipal; Firma y Sello: Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar, Secretaria Municipal.**

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino
Alcalde Municipal



Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar
Secretaria Municipal